

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.492)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje Nº 03/10 S.P., con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se renueva el Convenio de Cesión Precaria al "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Ferroviarios Renovadora", sobre el uso del inmueble municipal empadronado en la Sección Catastral 8ª, S/Manzana, Gráfico 4, S/D 12; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección Gral. de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

CONSIDERANDO: Que, por Expte. Nº 20.663-C-09, el "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Ferroviarios Renovadora" solicita la renovación de la cesión de uso transitorio del inmueble registrado catastralmente como parte de la Sección 8ª, S/M, Gráfico 4, S/D 12 y con dominio inscripto a favor de la Municipalidad de Rosario en marginales al Tomo: 287, Folio: 316/7, Nº 354.020 en el Registro General de la Propiedad y dentro de sus funciones destina el inmueble a Sede de la entidad.

Que, el "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Ferroviarios Renovadora" cumple con los requisitos establecidos en el marco de la Ordenanza Nº 7.188/01 y sus modificatorias, Ordenanzas Nº 7.376/02 y 7.377/02.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- RENUEVASE el "Convenio de Cesión Precaria" al "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Ferroviarios Renovadora", Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 124 del 19 de Marzo de 2002 de la Inspección General de Personas Jurídicas, y domiciliado en Av. Alberdi 33 bis, para el uso del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente como parte de la Sección 8ª, Sin Manzana, Gráfico 4, S/D 12, con dominio inscripto a favor de la Municipalidad de Rosario en marginales al Tomo: 287, Folio: 316/7, Nº 354.020,

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

ubicado en la Av. Alberdi N° 33 Bis de la Ciudad Rosario. El predio se compone de 21,45 m. de frente sobre Av. Alberdi, 19,50 m. de frente sobre calle C.M. Avila, 23,80 m. sobre Pasaje 804 y una línea de dos tramos que cierra el polígono de 2,44 m. y 30,10 m., encerrando una superficie de 561,00 m2. Dichas medidas y ubicación obran en el plano adjunto que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el predio cedido al desarrollo de actividades recreativas, sociales y educativas. En caso de efectuar en el predio construcciones de cualquier índole, éstas podrán ser de características transitorias y desmontables únicamente, las que previo a su materialización deberán cumplir con todas las tramitaciones administrativas de rigor ante las oficinas técnicas pertinentes de la Municipalidad de Rosario. Todas las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación edilicia e higiene.
- **Art. 3°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.188/01 y sus modificatorias, las Ordenanzas N° 7.376/02 y N° 7.377/02, debiendo suscribirse un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán las condiciones de la presente cesión de permiso de uso, la cual regirá por el término de 3 (TRES) años.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble del cual forman parte los locales cedidos, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5º.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el inmueble o por cualquier otro concepto.
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 25 de marzo de 2010.-

Exptes. Nros. 175633-I-2010 CM y 33173-D-2009 D.E.-

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental